

DECRETO No. 050

Septiembre 13 de 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS”

El alcalde del municipio de Marquetalia Caldas, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las otorgadas en el artículo 315, numeral 2 de la constitución nacional, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, la ley 1523 de 2012 “por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se establece el sistema nacional para la gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones”, y

CONSIDERANDO:

1. Que según el artículo 1 de la ley 1523 de 2012, “la gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible”.
2. Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e interés colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
3. Que según el artículo 2 de la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

4. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 14 manifiesta: "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio. Incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Los alcaldes y administración municipal, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal y demás instrumentos de gestión pública.

5. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 32 establece "Planes de gestión del Riesgo. Los tres niveles del gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo de desastres para priorizar, programar y ejecutar acciones por partes de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación".
6. Que el artículo 35 de la ley 1523 de 2012 establece: "Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros".

7. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 37 determina: "Planes departamentales, distritales y municipales y de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia

para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley”.

Los planes de Gestión del Riesgo de Desastres y Estrategias de Respuesta Departamentales, Distritales y Municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

Los programas y proyectos de estos planes se integran en los planes de ordenamiento territorial, manejo de cuencas y desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

8. Que la ley 99 de 1993 en el numeral 9 de su artículo primero define que “la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento”.
9. Que mediante el decreto número 73 de octubre de 2012, se creó el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Marquetalia Caldas.
10. Que el alcalde municipal como jefe de la administración local, a través del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en la materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ADÓPTESE la Estrategia Municipal de Respuesta para las Emergencias – EMRE del Municipio de Marquetalia Caldas, cuya estructura es:

1. Resumen
2. Roles y Responsabilidades
3. Escenarios
4. Respuesta
5. Sistema de Alarma
6. Evacuación
7. Capacidades Específicas
8. Anexos

ARTICULO SEGUNDO: Las acciones incluidas en la EMRE son transversales a todos los instrumentos de planificación del municipio y hace parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO TERCERO: El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD y la administración municipal, adquieren la responsabilidad de actualizar permanentemente los escenarios de riesgo y las estrategias de respuesta ante los fenómenos naturales, socio-naturales y antrópicos que amenazan al territorio municipal, de acuerdo con la metodología propuesta por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD y adquiere el compromiso de adelantar las capacitaciones que se requieran con actores sociales.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Marquetalia Caldas, a los trece (13) días del mes de septiembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



LUIS CARLOS BETANCOURT FLOREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Jesús David Valencia Rios
Geólogo contratista



Revisó y aprobó: Mauricio Alejandro Mejía Hincapié
Asesor Jurídico

DECRETO No. 049

Septiembre 13 de 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS”

El alcalde del municipio de Marquetalia Caldas, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las otorgadas en el artículo 315, numeral 2 de la constitución nacional, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, la ley 1523 de 2012 “por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se establece el sistema nacional para la gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones”, y

CONSIDERANDO:

1. Que según el artículo 1 de la ley 1523 de 2012, “la gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible”.
2. Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la población de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
3. Que según el artículo 2 de la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

4. Que de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1523 de 2012, el sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada, para garantizar la gestión del riesgo en el país.
5. Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
6. Que es deber de las autoridades municipales y entidades del sistema nacional para la gestión del riesgo de desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.
7. Que es deber de las autoridades municipales y entidades del sistema nacional para la gestión del riesgo de desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales benéficas, de voluntariado y de utilidad común, es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.
8. Que el alcalde municipal como jefe de la administración local, a través del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en la materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.
9. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 32 establece "Planes de gestión del Riesgo. Los tres niveles del gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo de desastres para priorizar, programar y ejecutar acciones por partes de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación".
10. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 37 determina: "Planes departamentales, distritales y municipales y de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades

departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley".

Los planes de Gestión del Riesgo de Desastres y Estrategias de Respuesta Departamentales, Distritales y Municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

Los programas y proyectos de estos planes se integran en los planes de ordenamiento territorial, manejo de cuencas y desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

11. Que mediante el decreto número 73 de octubre de 2012, se creó el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Marquetalia Caldas como la instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.
12. Que en el municipio de Marquetalia existen zonas que presentan alto nivel de riesgo por la ocurrencia de fenómenos naturales como Movimientos en Masa, Vendavales, Sismos, entre otros tipos de fenómenos naturales amenazantes derivados de las características físicas propias del municipio y los efectos hidrometeorológicos, los cuales pueden afectar a las comunidades en general, fauna, flora y los recursos naturales, así como los bienes particulares y colectivos y por ende pueden afectar el desarrollo sostenible del municipio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ADÓPTESE el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD del Municipio de Marquetalia Caldas, como un instrumento legal, indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos y mejorar la calidad de

vida de los habitantes del municipio que son vulnerables ante los fenómenos amenazantes de origen natural que crean escenarios de riesgo en el municipio.

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD y la administración municipal adquieren la responsabilidad de desarrollar, complementar y actualizar permanentemente, los escenarios de riesgo y de generar acciones para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres ante la ocurrencia de eventos de origen natural, socio-natural y antrópicos que amenacen el territorio municipal, de conformidad con la metodología propuesta por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y adquiere el compromiso de adelantar las capacitaciones que se requieran con actores sociales.

ARTICULO TERCERO: El objeto general del **PMGRD** del Municipio de Marquetalia Caldas, una vez concertado por el equipo de trabajo integrado por los miembros del **CMGRD** será:

Contribuir al desarrollo social, económico y ambiental sostenible del Municipio de Marquetalia Caldas y la calidad de vida de sus habitantes, mediante el desarrollo integral de estrategias y acciones para el conocimiento y reducción de riesgos, y el manejo de desastres; asociados a fenómenos de origen natural, socio-natural, tecnológicos y antrópicos, preponderando escenarios que se han caracterizado y priorizado en el presente documento para el municipio, planteando objetivos con una visión a corto, mediano y largo plazo.

Se busca que el PMGRD sea un documento de apoyo que contextualice los escenarios de riesgo que se han caracterizado en el municipio, y así facilitar las estrategias de prevención y de manejo de desastres.

ARTICULO CUARTO: Los objetivos específicos del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Marquetalia, han sido determinados así:

- Implementar programas de conocimiento de los riesgos identificados, haciendo uso de la caracterización y escenarios en el municipio.
- Promover programas para la mitigación de los niveles de riesgo del municipio, que se ven evidenciados en pérdidas, económicas, culturales, ambientales y /o daños en vidas humanas que se pueden llegar a presentar en los diferentes escenarios de Marquetalia Caldas.
- Optimizar la estrategia de respuesta y manejo de desastres que puedan llegar a ocurrir en el municipio, tanto en el casco urbano como en el área rural, teniendo en cuenta las características del municipio.

ARTICULO QUINTO: Las instancias de dirección, coordinación y orientación del CMGRD de Marquetalia, según lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 1523 de 2012, cuyo propósito es optimizar

el desempeño de las diferentes entidades, privadas y comunitarias en ejecución de acciones de gestión del riesgo son:

- El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, presidido por el Alcalde Municipal.
- El comité Municipal de Conocimiento del Riesgo.
- El comité Municipal de Reducción del Riesgo.
- El comité Municipal de Manejo de Desastres.

ARTICULO SEXTO: Las acciones incluidas en el PMGRD son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo del municipio de Marquetalia a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Marquetalia Caldas, a los trece (13) días del mes de septiembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



LUIS CARLOS BETANCOURT FLOREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Jesús David Valencia Rios
Geólogo contratista

Revisó y aprobó: Madricio Alejandro Mejía Hincapié
Asesor Jurídico

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by appropriate evidence and are clearly documented.

3. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data.

4. These methods include both qualitative and quantitative approaches, each with its own strengths and limitations.

5. The third part of the document provides a detailed overview of the results obtained from the study.

6. The findings indicate that there is a significant correlation between the variables studied, which supports the hypothesis.

7. The fourth part of the document discusses the implications of these findings for future research and practice.

8. It is concluded that the study has provided valuable insights into the relationship between the variables.

9. The final part of the document offers some suggestions for further exploration of this topic.

10. Overall, the document provides a comprehensive overview of the research process and the findings.

11. The research was conducted over a period of six months, during which time a large amount of data was collected.

12. The data was analyzed using a variety of statistical techniques, including regression analysis and factor analysis.

13. The results of the analysis are presented in the following tables and figures, which illustrate the key findings of the study.